

## **INSTRUCCIÓN 5/2019 DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

En relación con el proceso de selección de los agentes de Empleo y Desarrollo Local, regulado en la Orden 18/2016, de 29 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación de agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana, y se modifica la Orden 5/2015, de 5 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana, cuya convocatoria en 2019 se ha efectuado mediante resolución de 14 de mayo de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a financiar la contratación de agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 18/2016, de 29 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV de 16.05.19), y de acuerdo con la disposición final primera de la Orden 18/2016, de 29 de septiembre, se dictan las siguientes instrucciones:

### **Primera.- Oferta de empleo.**

Tras la publicación en la web de LABORA de los importes asignados por cada órgano colegiado territorial, y sin necesidad de que se haya dictado la resolución concesoria, las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Espai Labora una oferta de empleo con la ocupación "Agente de Desarrollo Local" (CNO 37131014).

### **Segunda.- Preselección por LABORA.**

1. Recibida la oferta de empleo, el Espai Labora realizará un sondeo, cuyo ámbito de búsqueda será como mínimo el de la comarca donde se emplaza la entidad beneficiaria, para preseleccionar, al menos, a 7 personas candidatas inscritas como demandantes de empleo en los Espai Labora con la ocupación de "Agente de Desarrollo Local" y que estén en posesión de un nivel de titulación de, al menos, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado universitario. Si fuera necesario, se ampliará el ámbito geográfico de búsqueda para que figure el mencionado número de personas candidatas. El listado provisional con la relación de personas preseleccionadas será remitido a la entidad beneficiaria, para la posible consulta de las

personas interesadas en la oferta.

2. Durante los 10 días naturales siguientes al registro de la oferta de empleo (que se ampliarán al siguiente día laborable en caso de que el plazo termine en día inhábil), cualquier persona inscrita como demandante de empleo en un Espai Labora interesada en participar en el proceso de preselección de esa oferta de empleo en concreto, y que según su inscripción cumpla con los requisitos de ocupación y titulación indicados en el punto precedente, podrá solicitar su inclusión en el proceso selectivo. Al efecto se personará en el Espai Labora en el que esté inscrita, indicando la oferta en la que está interesada o la entidad local que la ha presentado. El Espai Labora donde esté inscrita la persona interesada trasladará a la mayor brevedad, por correo electrónico, los datos de la persona interesada al Espai Labora que gestione la oferta, en caso de ser distinta.

No se admitirá ninguna candidatura que se postule sin seguir el procedimiento aquí descrito o fuera del plazo establecido.

3. Finalizado el plazo indicado, el Espai Labora que gestiona la oferta de Empleo trasladará a la entidad beneficiaria un listado definitivo en el que figurarán las personas sondeadas e incluidas en el listado provisional y todas aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, se hayan personado y postulado como candidatas.

4. Los listados que remitan los Espais Labora especificarán si las personas candidatas se encuentran en situación de desempleo de larga duración. A estos efectos, se considerará como tal a las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.

### **Tercera.- Documentación e información relativa a la selección final.**

1. Recibida la relación de personas preseleccionadas por el Espai Labora, la entidad beneficiaria contactará con todas ellas para informarles acerca del procedimiento de selección (especificando el medio de publicación del acta de selección final) y de la documentación que deben aportar, teniendo en cuenta que, al objeto de que todas las personas preseleccionadas sean conocedoras de los criterios a valorar y la documentación acreditativa de los mismos, se les indicará expresamente que deben aportar el impreso de autobaremación cumplimentado y firmado junto con la documentación acreditativa de los criterios a valorar, devolviéndoseles una copia sellada como justificante del aporte documental. En cualquier caso, es responsabilidad de la Comisión de Baremación comprobar y corregir, si procede, la puntuación que se hayan asignado las personas preseleccionadas en el impreso de autobaremación.

2. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que la entidad beneficiaria comunicará tanto al Espai Labora como a la Comisión de Baremación, que deberá hacer constar tal circunstancia en el acta de selección que presente a LABORA.

3. La documentación que deben aportar las personas preseleccionadas, en el plazo máximo de 5 días hábiles, es la siguiente:

a) Titulación académica universitaria.

b) Expediente académico, al objeto de determinar la nota media.

c) Informe de vida laboral y contratos de trabajo, acreditativos de la experiencia laboral como AEDL o personal técnico en el ámbito del empleo, orientación laboral, formación profesional, asesoramiento empresarial o autoempleo.

d) Acreditación de Máster o curso universitario en Desarrollo Local; y de cursos relacionados con el Desarrollo Local o con el asesoramiento y asistencia a proyectos empresariales, con el emprendimiento o la economía social.

e) Acreditación de la realización de ponencias y publicaciones relacionadas con el desarrollo local, el emprendimiento o la economía social.

f) Acreditación de cursos relacionados con la planificación estratégica, recursos humanos, gestión de la colocación, metodología docente, inserción laboral y empleo, dirección y administración de empresas.

g) Acreditación por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià del nivel de conocimiento de valenciano.

h) Acreditación de idiomas por organismos oficiales; Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades.

i) DNI

j) En su caso, acreditación del grado de discapacidad.

4. La falta de presentación, por parte de la persona preseleccionada, de la documentación acreditativa de un criterio determinará que este no sea valorado. Las entidades y la Comisión asignarán directamente a las personas participantes la posible puntuación que les corresponda

por su condición de persona parada de larga duración, con la información proporcionada por LABORA . La Comisión de Baremación, a la vista de la documentación presentada y a los efectos de clarificar cualquier situación personal o familiar específica, podrá requerir la aportación de documentación adicional para valorar la procedencia de la puntuación que se haya autoasignado la persona preseleccionada.

#### **Cuarta.- Comisión de baremación.**

1. Para la selección final de las personas preseleccionadas, se constituirá una Comisión mixta formada por dos representantes de la entidad beneficiaria, de los que uno ostentará la presidencia; un representante de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación; y dos representantes de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Dirección LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Una persona empleada pública de la entidad beneficiaria ejercerá las funciones de secretaria, con voz pero sin voto. La persona que ostente la presidencia de la Comisión dirimirá con su voto los empates.

2. Salvo supuestos de imposibilidad material, la Comisión se reunirá en el Espai Labora que corresponda a la entidad solicitante, para lo que aquél efectuará la oportuna convocatoria, con una antelación mínima de 5 días hábiles. El Espai Labora, dentro de sus posibilidades y preservando las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones y servicios, pondrá a disposición de la Comisión de Baremación los medios materiales para facilitar su trabajo.

#### **Quinta.- Baremo.**

A las personas candidatas se les aplicará el siguiente baremo:

1. Titulación académica universitaria en los ámbitos de la Economía, Empresa, Derecho, Turismo, Relaciones Laborales; o que resulte adecuada para la ejecución del proyecto de la entidad beneficiaria: 3 puntos.

2. Nota media del expediente académico: hasta 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntos
5,51	5,99	0,5
6	6,99	1
7	7,99	1,5
8	8,99	2
9	10	3

Siempre que los planes de estudio se expresen en créditos, la media del expediente académico se calculará aplicando la siguiente fórmula: suma de los créditos multiplicados cada uno de ellos por

el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales.

Si la expresión en créditos no fuera posible, el cálculo de la nota media se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas. Cuando no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado 5; Bien 6; Notable 7,5; Sobresaliente 9; Matrícula de Honor 10. En todo caso, la puntuación y el número de asignaturas se ponderarán de forma proporcional a su duración anual o semestral.

3. Experiencia profesional como agente de Empleo y Desarrollo Local: hasta 9 puntos, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios.

4. Experiencia profesional como personal técnico en alguno de los siguientes ámbitos: empleo, orientación laboral, formación profesional, asesoramiento empresarial y autoempleo: hasta 5 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

5. Formación específica: hasta 9 puntos.

a) Máster universitario en Desarrollo Local: 6 puntos.

b) Curso universitario de AEDL de al menos 100 horas de duración: 2 puntos.

c) Cursos relacionados con el Desarrollo Local: 0,50 puntos por cada 50 horas

d) Cursos relacionados directamente con el asesoramiento y asistencia a proyectos empresariales, con el emprendimiento o la economía social: 1 punto por cada 50 horas.

e) Ponencias y publicaciones relacionadas con el desarrollo local, el emprendimiento o la economía social: 0,50 por cada ponencia o publicación.

f) Cursos relacionados con la planificación estratégica, recursos humanos, gestión de la colocación, metodología docente, inserción laboral y empleo, dirección y administración de empresas: 1 punto por cada 100 horas.

6. Nivel de conocimiento del valenciano, acreditado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València: hasta 3 puntos.

a) Oral ó A2: 0,75 puntos.

b) Elemental, B1 ó B2: 1 punto.

c) Mitjà o C1: 2 puntos.

d) Superior ó C2: 3 puntos.

7. Otros idiomas, acreditados por organismos oficiales (Escuela Oficial de Idiomas; Universidad): hasta 2 puntos, a razón de 0,4 puntos por curso superado correspondiente al currículum de los niveles Básico, Intermedio, Avanzado, C1 y C2; los cursos monográficos, especializados o de carácter complementario (cualquiera que sea el nivel al que correspondan) se puntuarán a razón de 0,15 por curso.

8. Pertenencia a alguno de los siguientes colectivos de difícil inserción laboral en el momento de la preselección por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación : personas paradas de larga duración, mujeres, personas con diversidad funcional que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, personas mayores de 45 años: 5 puntos.

#### **Sexta.- Desempates.**

Los empates entre las personas candidatas se dirimirán en función de la mayor experiencia acreditada como agente de Empleo y Desarrollo Local. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta de forma sucesiva hasta resolverlo la mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en los apartados del baremo según el siguiente orden: 4, 5, 8, 6, 7, 2 y 1.

#### **Séptima.- Acta de selección final.**

1. La Comisión levantará acta del proceso de selección, en la que necesariamente deberá figurar el desglose de la puntuación obtenida por todas las personas candidatas en cada apartado del baremo.
2. Se firmarán al menos dos originales del acta, de los que (sin perjuicio de otros medios adicionales de publicación) uno se publicará en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria.
3. En el plazo de 5 días desde la publicación del acta en el tablón de anuncios, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda dando cuenta a la Dirección Territorial LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA  
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**